



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisado el poder allegado el 22 de septiembre de 2020, por la **Ab Ingrid Julieth Pinzón Reyes** en escrito que antecede, encuentra esta instancia que no se anexó prueba que el mandato en mención, haya sido conferido o remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales del demandante, esto es, desde gerencia@coomultrasan.com.co conforme lo establece el Art. 5 del Decreto 806 del 2020, razón por la cual se **REQUIERE** a la togada a efectos que allegue la prueba respectiva dando cumplimiento a lo ya anunciado, una vez ello se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1b5e89a729918473f160de263f75c2e83ee7a34030b788f0b59f5c8ac453115

Documento generado en 26/10/2020 04:08:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.103 del 27 de octubre de 2020.